

PRONUNCIAMIENTO

Por una educación laica y sin discriminación

Las y los ciudadanos que suscribimos consideramos que la educación es un derecho humano fundamental, un bien público y laico y una responsabilidad indelegable del Estado.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 13 que la educación tiene como finalidad “**el desarrollo integral de la persona humana**”, “**la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos**”, y además, determina que la “**educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias**”. Por ello, creemos que la condición laica de la educación pública lejos de atentar contra la religión, establece un marco de convivencia democrática, participativa y de respeto en las escuelas; y permite que las convicciones morales o religiosas, no sean motivo para discriminar o vulnerar la libertad de conciencia de las niñas, niños y adolescentes.

La Ley de Libertad Religiosa¹ aprobada en nuestro país en 2010, reconoce y garantiza el derecho a la libertad de religión, señalando que “[el] **ejercicio público y privado de este es libre y tiene como único límite tanto la protección del derecho de los demás**”. Asimismo, esta norma precisa que los alumnos y alumnas tienen derecho a exonerarse del curso de religión en las instituciones educativas sin que puedan ver afectados su promedio académico. Una reciente encuesta ha señalado que solo 38% de la población escolar de Lima, Ucayali y Ayacucho conoce que existe una vía administrativa para realizar esta exoneración; y que 4 de cada 10 alumnos no se considera de ninguna religión.²

Por ello, **pedimos a las autoridades competentes:**

- Promover una educación laica y científica ya que el Estado tiene la obligación de tutelar los derechos humanos de las niñas, jóvenes y mujeres de nuestro país.
- Exigir al MINEDU la **implementación** de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas a fin de “*prevenir, evitar o sancionar y erradicar la violencia [...] y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos/as de las instituciones educativas*”³.
- Instar al Ministerio de Educación - MINEDU a **promover mecanismos** que permitan la difusión del derecho a la exoneración del curso de religión, y de ser el caso, **no limitar o impedir** el derecho a la libertad de conciencia del alumnado y los padres de familia, expresado en la solicitud de la exoneración del curso de religión. **Se debe garantizar la igualdad de oportunidades** de los casi 400 mil alumnos exonerados desde 2011 hasta 2016 y que no se vean perjudicados en su aprendizaje.

¹ Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa.

² CDD-Perú (2017). *Encuesta sobre cultura laica en escuelas públicas de Ayacucho, Lima y Ucayali*.

³ Artículo 1, Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas.

- Promover y vigilar la **formulación de los planes de actividades** dispuestos en el Currículo Escolar – 2016⁴ para las instituciones educativas (de todas las modalidades) a fin de aprovechar las horas libres del alumnado exonerado.
- Establecer **mecanismos de sanción y/o vigilancia** para evitar: el perjuicio o la discriminación por “motivos de conciencia o en razón de sus convicciones”; la imposición al alumnado a participar de actividades que atenten contra su libertad de conciencia; el uso del espacio educativo para promover o incentivar un tipo de convicción o creencia religiosa; que se impida o se condicione el derecho a la educación por razón de convicciones religiosas; entre otras.
- Incorporar en el Currículo Escolar el componente de **laicidad** para promover espacios de respeto a la diversidad y de convivencia democrática; que garantice el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una **educación sexual integral con calidad científica y ética** en base a lo que señala la Ley de Igualdad de Oportunidades⁵.

Quienes suscribimos este pronunciamiento creemos que la protección y garantía del Estado laico debe estar presente en las escuelas públicas como expresión de un país que camina hacia el fortalecimiento de la democracia y el respeto a la pluralidad y diversidad y garantía de los derechos humanos de la población y; en especial de la protección de los niños, niñas y adolescentes.

⁴ Currículo Escolar 2016. Resolución N° 627-2016-MINEDU, literal “d3”.

⁵ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, artículo 6.